



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "JOSÉ DOMINGO CAÑAS" RCA N° 317/2019.

SANTIAGO, 08 DE JULIO DE 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 92/2020

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 31/2016, de 24 de noviembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 02, del 01 de marzo de 2019 que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 317/2019, del 18 de junio de 2019, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "José Domingo Cañas"; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por Inmobiliaria y Constructora Valdivia Ltda., a través de carta sin número recibida el 09 de abril de 2020; el Memorandum N°21/2020, de 3 de julio de 2020, del Área de Recursos Naturales y Biodiversidad de la SEREMI del Medio Ambiente Región Metropolitana; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 317/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "José Domingo Cañas", cuyo titular es Inmobiliaria y Constructora Valdivia Ltda.;
2. Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.5 de dicha Resolución, el Titular ha presentado un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante Carta S/N recibida el 09 de abril de 2019, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 64 del D.S. N° 31/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
3. Que, de acuerdo a dicho PCE y sus antecedentes complementarios, se compensarán 1,24 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (cantidad ya aumentada en 120%) mediante el recambio de 20 calefactores a leña por equipos eléctricos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
4. Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentarán dos Informes de Cumplimiento, correspondiente al inicio (Selección de los beneficiarios) y al término (recambio del 100% de los equipos) de la ejecución de la medida. Estos informes deberán cumplir con los formatos determinados para el seguimiento de los recambios de calefactores, establecidos en la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, por lo que deberá contener al menos:
 - a. Cronograma de visitas a terreno.
 - b. Talleres informativos sobre los beneficios de la medida.
 - c. Capacitaciones para el correcto uso de los equipos.

- d. Catastro de beneficiados (coordenadas y archivo KMZ).
- e. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- f. Certificado de instalación de los equipos.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Certificado de chatarrización de artefactos retirados.

5. Que, de acuerdo a dicho PCE, una vez finalizada su implementación, el Titular coordinará con esta Secretaría la visita en terreno de un profesional del Área de Calidad del Aire y Cambio Climático, a objetivo de verificar la correcta implementación de la medida de compensación.

6.- Que, de acuerdo a dicho PCE, la ejecución del recambio tendrá una duración de 6 meses.

7. Que, por otro lado, se compensarán en promedio 3,44 [ton/año] de MP10 resuspendido (valor aumentado al 120%) a través de la mantención de masas de vegetación en una superficie de 7,4 hectáreas por un período de dos años en el Parque Natural Aguas de Ramón (PNAR).

8. Que, de acuerdo ha dicho PCE, las medidas para el MP10 resuspendido corresponden a:

8.1 Medidas de Recuperación y Rehabilitación Ecológica.

8.1.1 Enriquecimiento:

- 1) Se realizará un enriquecimiento con 150 individuos, principalmente con plantas de Quillay, y según la disponibilidad del momento en cuanto a especies, altura y grosor de cuello, se incluirán especies como el Peumo, Litre, Huingán, Maitenes y en un porcentaje menor Espinos.
- 2) La plantación será principalmente a los costados de los accesos principales, a modo de crear un tipo de "alameda" de árboles nativos.
- 3) La reposición de individuos por no prendimiento u otras razones será máximo de un 25% anual. Se excluyen las catástrofes naturales, como incendios, remociones en masa y otros imponderables de carácter fortuito.

8.1.2 Riego para enriquecimiento: El agua de riego provendrá de una planta distribuidora de agua potable de Aguas Andinas, la cual será transportada al Parque por camiones aljibes de 10 [m³]. El detalle del riego en sus distintas fases se presenta a continuación:

- 1) Etapa de Plantación, recibirán entre 7 y 9 litros por semana, durante los primeros 50 días (en ausencia de lluvias).
- 2) Periodo de Primavera, Recibirán entre 5 y 7 litros por semana hasta el aumento significativo de las temperaturas.
- 3) Periodo Estival, Recibirán un promedio de 10 litros por semana, disminuyendo a 8 litros si las temperaturas promedio no superan los 30°C.
- 4) Periodo de otoño, Cada planta recibirá un promedio de 4 - 5 litros por semana, pudiendo reducirse a cero litros en presencia de lluvias moderadas y/o abundantes.
- 5) Periodo Invernal, las plantas serán regadas cada 10 días con una cantidad de agua entre los 5 a 6 litros por vez de riego, en ausencia de episodios de lluvia.
- 6) Se estima que la disminución de riego será a razón de un 30 % anual, a modo que una vez terminada la etapa de mantención, éstas sean capaces de sobrevivir naturalmente.

8.1.3 Manejo de zarzamora: Se propone eliminar entre un 60 y 70% el matorral dentro del área, y previa autorización de Parques Cordillera, utilizar producto químico para control de malezas especializado en zarzamosas, el cual será aplicado exclusivamente por personal especializado, quienes resguardarán que no afecte a las especies nativas del entorno.

8.1.4 Control de la erosión: Para su cumplimiento se utilizarán las técnicas de Fajinas de ramas y Tratamiento lineal con empalizadas.

8.1.5 Mantenimiento y Mejora del Soto Bosque: Esta medida supone la limpieza y rastrillado de zonas específicas del sotobosque que requieran de un manejo acabado por parte de personal capacitado.

8.2 Medidas de Protección Control y Vigilancia: Estas medidas se encuentran al interior de las 7,4 [ha] del PCE, entregando un beneficio indirecto a una superficie superior a 9,34 [ha], siendo un gran aporte al Parque en su conjunto.

8.2.1 Construcción de cercos y acceso: Esta medida se aplicará en toda la zona del perímetro del polígono que actualmente no cuente con cierre perimetral (se estiman unos 470 metros).

8.2.2 Cortafuegos preventivos: Ejecutados en unos 420 metros lineales del terreno, en zonas paralelas a los caminos de senderos, donde hay riesgo de inicio de fuegos por acción antrópica.

8.3 Medidas de Educación Ambiental

8.3.1 Elaboración e instalación de señalética: Se considera la instalación de 3 señaléticas según diseño y glosa que se acuerde entre Parques Cordillera y la SEREMI del MA-RMS antes de su ejecución. Este diseño será presentado a la autoridad el primer mes de desarrollo del PCE. Estas medidas de educación se encuentran en puntos de borde de las 7,4 [ha] del PCE, aportan un beneficio indirecto a una superficie superior a 9,34[ha].

8.4. Evaluación y control del PCE: Se ejecutará un programa de seguimiento que dé cuenta de la contribución efectiva de las medidas de compensación a la recuperación y mantención de las masas vegetacionales que rodean la cuenca de Santiago. Para el seguimiento del Programa durante el periodo implementación de 2 años, se propone la realización de 4 evaluaciones (3 semestrales y 1 anual) con su correspondiente informe. Se resaltan las siguientes actividades:

- 1) El Titular informará a la SEREMI de Medio Ambiente RMS el Hito de Inicio del PCE, el cual estará asociado a la realización de una actividad comprometida en el PCE- Cronograma de actividades.
- 2) Se contará con un libro de novedades, el cual por tema de accesibilidad, estará disponible en las instalaciones con las que cuenta la entidad ejecutora, dentro del Parque Aguas de Ramón, así también en una plataforma para consulta en línea, la cual será informada junto al hito de inicio a la SEREMI del MA RMS.
- 3) La empresa encargada de ejecutar las medidas entregará al titular del proyecto un informe de control a los 6 meses de implementación del plan y un informe anual a los 12 meses. Estos informes incluirán el estado de mantención del área a compensar luego de los periodos previamente mencionados y una evaluación del avance en la implementación de las medidas.
- 4) El Titular convocará a terreno a la SEREMI del MA RMS, al menos en 2 oportunidades. A los 6 meses, con el objetivo de verificar el estado de avance de las medidas, y si lo amerita necesidad de rectificar o ajustar alguna medida, siempre considerando previamente, la evaluación de factibilidad técnico-económica del Parque y el Titular del Proyecto. Luego, al finalizar las actividades del PCE, una vez entregado el borrador el informe final, para la

verificación de los resultados.

8.4.1 Contenidos de Informes de control y evaluaciones: Las evaluaciones realizadas incluyen visitas a terreno, fotografías, evaluación de la ejecución de cada medida y documentación de respaldo del estado de avance del programa. Los contenidos considerados en cada informe son:

- 1) Descripción general de Programa de Compensación de Emisiones (PCE).
- 2) Localización del área a compensar.
- 3) Visita a terreno con fotografías.
- 4) Estado de avance del Programa y medidas aplicadas.
- 5) Cuaderno de registro de campo que será completado en cada visita a terreno y se mantendrá actualizado, durante el plazo que dure el PCE.
- 6) Anexo con documentos de respaldo.
- 7) Posterior a la entrega de cada informe por parte del mandante, el Titular convocará a visitas anuales a la SEREMI MA-RMS para constatar en terreno lo indicado en los informes de avance. Adicionalmente, el Titular se compromete a que todos los documentos serán presentados ante la Secretaría en formato digital e informados a la SMA a través del Sistema de Seguimiento Ambiental.

9-. Que, las medidas propuestas por el Titular son coincidentes con el D.S. N° 31/2016 en su Artículo N° 100, el cual indica que *"La SEREMI del Medio Ambiente apoyará el aumento de áreas verdes mediante la exigencia de compensación de emisiones por emisiones de material particulado según lo estipulado en el artículo 63, mediante mantención y generación de áreas verdes y masas de vegetación"*, toda vez que el PCE se desarrollará en la Red El Parque Natural Aguas de Ramón (PNAR) emplazado en la comuna de Las Condes y dentro del Sitio Prioritario del Contrafuerte Cordillerano, el cual está inserto dentro de una masa de vegetación que rodea la cuenca de Santiago y presta diversos Servicios Ecosistémicos, como por ejemplo, el de regulación del aire.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE de MP10 equivalente del proyecto "José Domingo Cañas", de RCA N° 317/2019, entregado mediante carta S/N recibida con fecha 9 de abril de 2020, por parte del Titular, Inmobiliaria y Constructora Valdivia Ltda.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de dicho PCE de MP10 hasta el primer semestre de 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N°223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DIEGO RIVEAUX MARCET
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente
Región Metropolitana de Santiago

LOM/MPA/NRN/CCF/EFA/vpp

Distribución:

- Claudio Nahmias Kiguel, secretaria@nahmias.cl
- Vanesa Navarro, Consultora ITransporte, vnavarro@itransporte.cl

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
- Área Calidad del aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de partes, Seremi MA RM